



## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

### RESOLUCIÓN N° 009/2026 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

#### VISTOS:

La carta de Renuncia Irrevocable al cargo de Gobernador del Departamento de Potosí, del sr. **Jhonny Oscar Mamani Gutiérrez**, Gobernador Electo del Departamento de Potosí, de fecha 6 de abril de 2026, y todo cuanto convino ver y considerar, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 277 establece que: *"El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias (...)."*

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232: establece *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 286 establece que: *"I. La suplencia temporal de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo corresponderá a un miembro del Concejo o Asamblea de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda. II. En caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o revocatoria de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato. En caso contrario, la sustituta o sustituto será una autoridad ya electa definida de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda"*. (Las negrillas son añadidas). De lo que, en aplicación del principio de analogía y al no contar la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, con un Estatuto Autonómico; se colige que, ante la renuncia de la máxima autoridad ejecutiva, habiendo transcurrido más de la mitad de su mandato, se procederá a la elección de una autoridad sustituta de entre los miembros de la Asamblea Legislativa Departamental, por su condición de autoridades electas.

Que, el Numeral 2, del Artículo 30, de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías, establece que. *"El gobierno autónomo departamental está constituido por dos órganos: 1. Una asamblea departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por asambleístas departamentales elegidos y elegidas, según criterios de población, territorio y equidad de género, por sufragio universal y por asambleístas departamentales representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Las y los representantes de*





## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

las naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán ser elegidas y elegidos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios”.

Que, la Ley Transitoria N° 017/2010, para el funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas” de fecha 24 de mayo de 2010, establece en su Artículo 10, parágrafo II que, **“II. En caso de ausencia definitiva por renuncia, muerte, inhabilidad permanente, se procederá a una nueva elección de acuerdo al parágrafo II del Artículo 286 de la Constitución Política del Estado”**. (las negrillas son añadidas).

Que, el Parágrafo I, del Artículo 30 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa del Departamental de Potosí, señala: **“I.- La Plenaria es la Instancia superior de deliberación y de decisión de la Asamblea Legislativa Departamental, conformada por el total de Asambleístas, todos iguales en jerarquía, deberes, obligaciones y derechos. Ejercen las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y el Reglamento de la A.L.D.P.**

Que, el Numeral 11, del Artículo 6, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, dispone como una de sus atribuciones, el: **“11. Dictar Resoluciones, (...)”**.

Que, el Artículo 122, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, establece que las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental, son obligatorias en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea.

Que el Artículo Único, de la Resolución N° 142/2023, de La Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, de fecha 1 de septiembre de 2023, dispone: **“Designar al Asambleísta Departamental Sr. Marco Antonio Copa Gutiérrez con CI. N° 3977897 Pt., como Gobernador, en suplencia temporal, del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, por el tiempo de duración del impedimento legal del titular, quien ejercerá el cargo con todas las prerrogativas que le otorga la Ley y disposiciones legales en actual vigencia”**. (Las negrillas son añadidas)

Que, fecha 6 de abril de 2026, siendo horas 9:33, el sr. Jhonny Oscar Mamani Gutiérrez, Gobernador Electo del Departamento de Potosí, presenta a presidencia de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, **carta de Renuncia Irrevocable al cargo de Gobernador del Departamento de Potosí**, que en su parte principal establece: **“La decisión que adopto responde a razones de carácter personal, de salud y de resguardo familiar, en ese entendido, solicito respetuosamente a la Asamblea legislativa Departamental: se sirva tomar conocimiento formal de la presente renuncia; y por consiguiente se proceda a su consideración, aceptación conforme a la normativa vigente; y se active el procedimiento constitucional de sucesión correspondiente, en estricto apego a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la normativa autonómica aplicable. (...) Finalmente, dejo expresa constancia de que la presente renuncia**



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

## *Asamblea Legislativa Departamental de Potosí*

*tiene carácter definitivo, irrevocable y vinculante, debiendo ser reconocida como plenamente válida y eficaz para todos los efectos legales que correspondan”*

Que, siendo hrs. 14:04, del día 07 de abril de 2026, el Sr. Marco Antonio Copa Gutiérrez, presenta en secretaria de presidencia de la Asamblea legislativa Departamental de Potosí, nota, con referencia: **“Solicita reincorporación como Asambleísta Titular y Participación en sesiones ordinarias y extraordinarias”**, en cuya parte principal establece: *“Por intermedio de la presente, y ante la renuncia presentada por el Gobernador titular del departamento de Potosí, misma configura una ausencia definitiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Departamental, me permito solicitar a su autoridad se disponga mi inmediata reincorporación al ejercicio de mis funciones como Asambleísta departamental Titular. La presente solicitud se sustenta en el hecho de que mi designación como Gobernador en suplencia temporal se encontraba supeditada únicamente a la existencia de una ausencia temporal del titular. Sin embargo, al haberse producido una ausencia definitiva derivada de la renuncia presentada, dicha suplencia temporal cesa de pleno derecho, correspondiendo mi retorno al ejercicio de la representación legislativa departamental mientras la Asamblea Legislativa Departamental adopte la determinación que corresponda respecto a la sustitución definitiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Departamental. En consecuencia, impetro a su autoridad proceder a dar lectura de la presente solicitud en el plenario y dejar sin efecto la Resolución N° 148/2023 de 29 de septiembre de 2023, por el que se resuelve habilitar temporalmente a la Asambleísta Departamental Sra. Florentina Pérez Maturano de Mamani, en tanto dure la ausencia del titular, extremo último que ha ocurrido por la renuncia irrevocable presentada por el Sr. Jhonny Mamani Gutiérrez al cargo de Gobernador del Departamento de Potosí. En ese entendido, solicito igualmente se me habilite y convoque a participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas para considerar la renuncia del Gobernador titular y los actos posteriores inherentes a dicha situación institucional”*

Que, en Sesión Ordinaria N° 04, de 08 de abril de 2026, de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, se dio lectura al Orden del Día respectivo, aprobado este, se procedió al desglose de los puntos programados, entre ellos la **carta de Renuncia Irrevocable al cargo de Gobernador del Departamento de Potosí**, del sr. **Jhonny Oscar Mamani Gutiérrez**, Gobernador Electo del Departamento de Potosí. Asimismo, la solicitud de **reincorporación como Asambleísta Titular y Participación en sesiones ordinarias y extraordinarias**, incoada por el Sr. Marco Antonio Copa Gutiérrez.

Que, habiéndose aceptado por mayoría absoluta de votos de los presentes, la referida carta de renuncia irrevocable, se **declara vacante el cargo** de gobernadora (or), habiéndose modificado la situación legal del gobernador titular, por efectos de la renuncia irrevocable, consecuentemente cesar el impedimento, por el cual fue elegido como Gobernador, en suplencia temporal, del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí el Sr. Marco Antonio



## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

Copa Gutiérrez con CI. N° 3977897 Pt., por cuanto de manera expresa y taxativa establece la Resolución N° 142/2023, por el que fue designado: “(...) **por el tiempo de duración del impedimento legal del titular (...)**”; es decir, que la designación como Gobernador en suplencia temporal se encontraba supeditada únicamente a la existencia de una ausencia temporal del titular, y ante la renuncia presentada por el Gobernador titular del departamento de Potosí, misma configura una ausencia definitiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Departamental; en estas circunstancias, corresponde la elección de una autoridad sustituta, para el cargo de Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, **por el tiempo que resta de la gestión constitucional (2021-2026)**.

Que, en cumplimiento de lo referido por el Artículo 286, de la Constitución Política del Estado, concomitante con lo indicado en el Parágrafo II, del Artículo 10, de la Ley Transitoria N° 017/2010; en aplicación del principio de analogía y al no contar la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, con un Estatuto Autonómico; se colige que, ante la renuncia de la máxima autoridad ejecutiva, habiendo transcurrido más de la mitad de su mandato, se procederá a la elección de una autoridad sustituta de entre los miembros de la Asamblea Legislativa Departamental, por su condición de autoridades electas.

Que, habiéndose propuesto como postulantes al cargo de Gobernadora (or) Sustituta (o), a los asambleístas departamentales: Sr. Marco Antonio Copa Gutiérrez y Sr. Ernesto Loza Arias; se definió por mayoría de votos, que la votación para la elección sea por signo; después de efectuada la votación, se contabilizó la mayoría de votos a favor del Asambleísta Marco Antonio Copa, consecuentemente la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, resolvió designar como Gobernadora Sustituto al Asambleísta Departamental: **Sr. Marco Antonio Copa Gutiérrez**.

### POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” de 19 de julio de 2010, Ley Transitoria No. 017/2010, Reglamento General y demás disposiciones legales en actual vigencia.

### RESUELVE:

**Artículo 1. - DESIGNAR como Gobernador Sustituto al Asambleísta Departamental Sr. MARCO ANTONIO COPA GUTIÉRREZ con CI. N° 3977897 Pt., por el tiempo que resta de la gestión constitucional (2021-2026);** quien deberá asumir las funciones, con todas las prerrogativas que le otorga la Ley y disposiciones legales en actual vigencia.





## ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

**Artículo 2.** – Por imperio de la presente Resolución, se **ABROGA**, la Resolución N° 142/2023, de La Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, de fecha 1 de septiembre de 2023. Asimismo, se **ABROGA** la Resolución N° 148/2023, de La Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, de fecha 29 de septiembre de 2023.

La presente Resolución es emitida en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí, a los ocho días del mes abril de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
**Gualberto García Chamblé**  
VICE PRESIDENTE  
Asamblea Legislativa del Gobierno  
Autónomo Departamental de Potosí

  
**Abg. Grover Armin Yemba Chaira**  
PRESIDENTE  
Asamblea Legislativa del Gobierno  
Autónomo Departamental de Potosí

  
**Dora Flores Sténdez**  
★ 1er. VOCAL  
Asamblea Legislativa del Gobierno  
Autónomo Departamental de Potosí

  
**Reinaldo J. Romana Monzón**  
2do. VOCAL  
Asamblea Legislativa del Gobierno  
Autónomo Departamental de Potosí